

MEMORIA DE NECESIDADES**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD****EXPEDIENTE: A/SUM-014810/2020**

Para mantener un adecuado funcionamiento de los distintos Servicios del Hospital en los ejercicios de 2020-2021, es preciso el suministro de los productos que son objeto de este expediente, en las cantidades y precios que se especifican en el pliego técnico.

Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos asistenciales previstos para dicho ejercicio y corresponden a una patología que precisa una atención permanente en nuestra población asignada.

La única compañía autorizada para la comercialización de estos productos por la Agencia Española del Medicamento es **LILLY, S.A.**, de modo que la titularidad de los productos que son objeto de este procedimiento está sujeta a exclusividad, y, por tanto, procede realizar su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, 11 de mayo 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA

Fdo.: Dra. Maria Sanjurjo Saez



Hospital General Universitario
Gregorio Marañón

Comercialidad de Madrid

SERVICIO DE FARMACIA